



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del quince de mayo del dos mil veinte.

El cuatro de mayo del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 38-2020**, en la que requieren:

1. Informe del Pleno de Comisionados donde conste el estado de salud actual del comisionado José Alirio Cornejo, para los efectos del art. 56 letra c) LAIP. En este apartado, no requiero conocer ninguna condición específica sino únicamente conocer si se encuentra en capacidad de ejercer el cargo para el cual fue nombrado.

2. Informe del encargado de recursos humanos del IAIP en donde conste la cantidad de incapacidades médicas o permisos laborales personales presentada por el comisionado José Alirio Cornejo, en el periodo entre los meses de enero de 2020 a la fecha de esta solicitud, en el que se indique la fecha y cantidad de días que se ha encontrado ausente de sus labores.

3. Informe del registro de pagos efectuados en concepto de salario u otras prestaciones laborales a favor del comisionado José Alirio Cornejo, en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2020 a la fecha de esta solicitud, con indicación de las cantidades que se han cancelado y las fechas de cada uno de los respectivos pagos.

4. Copia de los puntos de acta de Pleno de Comisionados en los cuales se han abordado, discutido o deliberado sobre el estado de salud del comisionado José Alirio Cornejo Najarro. Si dicha información se encuentra en medios audiovisuales se solicita el extracto específico de esas deliberaciones.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o



actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a remitir requerimiento de información a la Comisionada Presidenta en funciones para que recopilara la información relativa a los requerimientos 1 y 4, verificara la clasificación y comunicara el estado de la misma.

Posteriormente, la Directora Ejecutiva en representación del Pleno me remitió respuesta indicándome acerca del requerimiento 1 lo siguiente: *El Pleno del Comisionados y Comisionados del IAIP no cuenta ni ha elaborado un informe sobre el estado de salud actual o su capacidad de ejercer el cargo del Comisionado José Alirio Cornejo.* Por tanto, en virtud del Art. 73 de la LAIP procedo a declarar la inexistencia de lo solicitado; sobre el requerimiento 4 me indicó lo siguiente: *Al respecto de este punto, las actas de sesión de Pleno del IAIP están disponibles en el Portal de Transparencia del IAIP, por ser información oficiosa, de acuerdo con el Art. 10, numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Los puntos donde se ha deliberado sobre las incapacidades y valorado las justificaciones que el Comisionado Cornejo ha dado frente a sus ausencias a las labores del IAIP son:*

- *Acta de Sesión Extraordinaria #3, 17 de marzo de 2020, punto uno.
o No cuenta con grabación. Consignado en el acta.*
- *Acta de Sesión Extraordinaria #4, 20 de marzo de 2020, punto tres.*
- *Acta de Sesión Extraordinaria #5, 02 de abril de 2020, punto dos.*
- *Acta de Sesión Ordinaria #13, 14 de abril de 2020, punto cuatro.*
- *Acta de Sesión Ordinaria #14, 20 de abril de 2020, punto tres.*
- *Acta de Sesión Ordinaria #15, 28 de abril de 2020, punto tres.*

Las actas las puede encontrar en el siguiente enlace:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/actas-de-consejo>

Los extractos en medios audio-visuales pueden visualizarse en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/open?id=1Jq2Y2X_h1pxAz9mrFWcQIqzpnmu1L6

Es importante señalar que los videos proporcionados han sido elaborados en versión pública de acuerdo al Art. 30 de la LAIP debido a que el Pleno ha abordado temas que incluyen datos personales.

IV. Asimismo, se remitió requerimiento de información a la responsable de Talento Humano para que recopilara la información referente a los requerimientos 2 y 3, verificara su clasificación y comunicara el formato en que se encuentra disponible.

La responsable de Talento Humano me entregó la información. Favor verificar en el documento actos de comunicación.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 30, 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

DECLÁRESE la inexistencia del numeral 1 debido a que no se ha elaborado ningun documento al respecto.

ENTRÉGUESE la información relativa a los requerimientos 2, 3 y 4.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

